



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVI - Nº 118
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 25 DE JUNIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Reglamentación Decreto Ley Nº 1910/E/57 y Decreto Ley Nº 214/E/63

Decreto Nº 634

Córdoba, 17 de junio de 2015

VISTO: La Nota Nº ME01-262793021-014 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 9680, se crea el "Programa Provincial de Identificación, Seguimiento y Control de Delinquentes Sexuales y de Prevención de Delitos contra la Integridad Sexual", dependiente del Ministerio de Justicia o del organismo que en el futuro lo sustituya o reemplace en el ejercicio de sus actuales competencias.

Que el artículo 27 de la referida Ley, dispone: La inscripción en el "Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual" importa la prohibición absoluta y automática para desempeñarse en servicios públicos y/o semipúblicos en los que estuviesen involucrados menores de edad.

Que el artículo 28 del citado plexo legal, establece: La persona que se pretenda incorporar o vincular o explotar servicios públicos y/o semipúblicos en los que estuviesen involucrados menores de edad, sea como empleado, propietario permisionario y/o concesionario, además de todos los requisitos que deba cumplir en función de las leyes vigentes, deberá acompañar un certificado expedido por el Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual.

Que a través del Decreto Nº 639/2010, se reglamentó -entre otros- el aludido artículo 28, definiendo que: entendiéndose la persona que se pretenda incorporar o vincular o explotar servicios públicos y/o semipúblicos en los que estuviesen involucrados menores de edad, es toda aquella persona que pretenda incorporarse a establecimientos educativos de cualquier nivel (jardín de infantes, primario, secundario, terciario) y cualquiera sea la función que ejerzan. También quedan comprendidos en la norma, los transportes privados de menores de edad a dichos establecimientos.

Que en consecuencia, resulta necesario ampliar los requisitos de ingreso a la docencia, incorporando a los ya contemplados en los regímenes estatutarios docentes, tanto de gestión estatal como privada, la presentación del

certificado expedido por el "Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual", en donde conste que no se encuentra inscripto en el mismo toda persona que pretenda ingresar laboralmente a establecimientos educativos donde se encuentren involucrados menores de edad, con motivo de garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el Nº 2111/2014, por Fiscalía de Estado con el Nº 0411/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º. REGLAMÉNTASE el inc. b) del artículo 11 del Decreto-Ley Nº 1910/E/57 y el inc. e) del artículo 10 del Decreto-Ley Nº 214/E/63, estableciendo que toda persona que pretenda ingresar laboralmente -en función docente o directiva- a establecimientos educativos donde se encuentren involucrados menores de edad, deberá acompañar previamente, además de los requisitos determinados expresamente en los aludidos regímenes estatutarios, la certificación por la cual se acredite no encontrarse inscripto en el "Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual", conforme lo previsto por Ley Nº 9680 y su Decreto Reglamentario Nº 639/2010.

Artículo 2º. REGLAMÉNTASE el inc. b) del artículo 19, el artículo 33 y los incs. 1) y 4) del artículo 77 todos de la Ley Nº 5326, estableciendo que toda persona que pretenda ingresar laboralmente -en función docente o directiva- a establecimientos educativos donde se encuentren involucrados menores de edad, o bien explotar dichos servicios en carácter de propietaria conforme a los términos del art. 20 de dicha normativa, deberá acompañar previamente, además de los requisitos determinados expresamente en la aludida Ley, la certificación por la cual se acredite no encontrarse inscripto en el "Registro Provincial de Personas condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual", conforme lo previsto por Ley Nº 9680 y su Decreto Reglamentario Nº 639/2010.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de junio. del año dos mil quince, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, y el Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro MOYANO, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON:**

Y VISTO: La conveniencia de continuar incorporando el uso de las nuevas tecnologías en la prestación del servicio de justicia, con el propósito de lograr una gestión judicial reducida en costos y tiempos, amén de optimizar el uso de los medios tecnológicos que ya cuenta el Poder Judicial, de conformidad a los lineamientos ya establecidos por Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012.

Y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Reglamentario Nº 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012, este Tribunal Superior de Justicia, dispuso que las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos y que según los Códigos de Procedimientos de los respectivos fueros deban efectuarse al domicilio constituido en la medida, en la forma y tiempos que determine dicho Tribunal, se realizarán mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido mediante el nombre de usuario y contraseña que posee todo Abogado para hacer uso del Servicio Extranet (Mis e-Cédulas), del sitio del Poder Judicial de Córdoba en Internet. Este tipo de notificaciones se está implementando en forma gradual y progresiva. Llevándose ya a cabo en el ámbito del Poder Judicial en los Fueros Laboral, Electoral y de Familia, desde el año 2012, lográndose óptimos resultados.

II) Que la experiencia recogida en los órganos judiciales antes mencionados, ha demostrado una aceptación total por parte de los operadores involucrados, sin inconvenientes respecto de las cédulas que se están emitiendo electrónicamente, lo cual ha llevado a descomprimir la carga laboral interna de los tribunales y oficinas de Notificadores y Ujieres, como así también la presencia personal de los letrados, aliviando su labor y disponibilidad de tiempos.

III) Que en consonancia con el propósito, tanto del Tribunal Superior de Justicia como de la Fiscalía General, de optimizar los recursos con los que cuenta en la actualidad este Poder Judicial (siendo uno de ellos la utilización del Sistema de Administración de Causas Multifuero), resulta de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Reglamentación...

Artículo 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACION

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 588

Córdoba, 08 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0485-019848/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 94 -Serie "A"- de fecha 5 de marzo de

2015, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la Resolución de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba Serie "A" N° 004.792 de fecha 14 de noviembre de 2014, por la que se acuerda a la señora María Ester Storni, Juez de Paz de la localidad de Carnerillo – Departamento Juárez Celman -, el beneficio de la jubilación ordinaria prevista en la Ley N° 8024, resolviendo dar de baja a la misma con efecto a partir del día 01 de abril de 2015.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 025/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 450/15, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, con efecto a partir del 01 de abril de 2015, a la señora María Ester STORNI (M.I. N° 4.724.890), Juez de Paz de la localidad de Carnerillo – Departamento Juárez Celman - de la Provincia de Córdoba, por habersele otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia, a la Caja de Jubilaciones,

Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 388

Córdoba, 04 de Mayo de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-015859/2011/R22 del Registro de la Dirección Provincial de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 201/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de julio/2013, octubre/2013, marzo/2014 y junio/2014, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACION DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQ. FIERRO – B° LOS GRANADOS – PROVINCIA DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 2 de febrero de 2015, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa ARC S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que conforme surge de autos, que por Decreto N° 377/ 2014 se adjudicaron los trabajos modificatorios a la firma ARC S.R.L., contratista de la obra principal, suscribiéndose la correspondiente Addenda con fecha 24 de julio de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se han verificado cuatro variaciones de precios en los meses de julio/2013 con un incremento del 12,76%, octubre de 2013 con un porcentaje del 8,22%, marzo/2014 del 9,79% y junio/2014 con un incremento del 12,87%, que implican montos a imputar por \$ 27.253,40, \$ 19.576,27, \$ 25.029,30 y \$ 35.816,62, respectivamente, lo que hace un total de \$ 107.675, importes resultantes de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar al mes de cada salto, una vez deducido el 10% de Utilidad Invariable, ascendiendo el nuevo presupuesto de los trabajos modificatorios a la suma de \$ 345.001,17.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de variación de costos correspondiente a la primera, segunda, tercera y cuarta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2015/000114 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 127/2015, por

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO N° 1291 - SERIE "A"

relevancia la implementación de una nueva forma - complementaria a las existentes-, en la realización de los actos de comunicación procesal, en pos de una labor más eficiente, sin pérdida de seguridad en los mismos, lo que redundará no sólo en beneficios para todos los operadores judiciales -tanto internos como externos-, al poder lograr sustituir las tareas administrativas de los procesos judiciales con las herramientas tecnológicas disponibles, obteniendo mayores niveles de eficiencia optimizando recursos y en los tiempos de los procesos judiciales y así también impactará de manera directa en la "despapelización" en el ámbito estatal.

IV) Que en virtud de contarse en la actualidad con los recursos tecnológicos necesarios y la información actualizada de los expedientes en trámite tanto en el fuero Contencioso Administrativo, como en el fuero penal (Sala Penal del TSJ, Cámaras del Crimen, Correccional, Penal Juvenil, Ejecución Penal, Control y Fiscalías), de toda la provincia, resulta conveniente y oportuno establecer la fecha a partir de la cual se implementará la utilización obligatoria de la cédula de notificación digital en dichos fueros.

Por todo ello, y en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial (Artículo 166) y Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 12):

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER que a partir del día 1° de Julio del corriente año, las notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de las causas que se tramitan en el fuero contencioso administrativo (Sala Contencioso Administrativa del TSJ y Cámaras Contencioso Administrativo) de todas las Sedes e instancias de la provincia de Córdoba, deberán realizarse mediante cédula de notificación digital.

Artículo 2°.- ESTABLECER que a partir del día 1° de Agosto del corriente año, las notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de las causas que se tramitan en el fuero penal (Sala Penal del TSJ, Cámaras del Crimen, Correccional, Penal Juvenil, Ejecución Penal y Control), de todas las Sedes e instancias de la provincia de Córdoba, deberán realizarse mediante cédula de notificación digital.

Artículo 3°.- ESTABLECER que a partir del día 15 de Agosto del corriente año, las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de las causas que se tramitan en las Fiscalías (de Instrucción, de Cámaras del Crimen, de Correccional, de Penal Juvenil y de Ejecución Penal), de todas las Sedes e instancias de la provincia de Córdoba, deberán realizarse mediante cédula de notificación digital.

Artículo 4°.- EN todos los casos, se deberá proceder acorde a lo ya establecido en el Acuerdo Reglamentario N° 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012 y de conformidad a lo dispuesto en la normativa procesal específica para cada fuero.

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba, al Club de Derecho, a todas las dependencias de los fueros Contencioso Administrativo y Penal de la Provincia, incorpórese a la página web del Poder Judicial y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido firman el Señor Presidente, los Señores Vocales con la intervención del Señor Fiscal General, y la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. AIDA L. TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA
VOCAL

DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACION
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fiscalía de Estado bajo el N° 285/2015, y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.-APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda, tercera y cuarta Variación de Costos correspondiente a los meses de julio/2013, octubre/2013, marzo/2014 y junio/2014, por trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACION DEL EDIFICIO QUE OCUPAN LA ESCUELA Y JARDÍN DE INFANTES PADRE TERCILIO GAMBINO, UBICADOS EN CALLE ISEAS N° 1550 ESQ. FIERRO – B° LOS GRANADOS – PROVINCIA DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Ciento Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 107.675,59), suscripta el día 2 de febrero de 2015, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Socio Gerente de la empresa ARC S.R.L., Ingeniero Arturo H. ROMERO CAMMISA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SIETE (7) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Siete Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 107.675,59), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000114.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ARC S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/qnG6Ka>

Decreto N° 462

Córdoba, 20 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente 0045-017364/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados a Ernesto Sami Gazal, por la ejecución de trabajos de emergencia en la localidad de Mendiolaza, consistentes en restauración de calzadas con aporte de material granular y retiro, trozado, carga y transporte de árboles y troncos en el Arroyo Saldan, a efectos de liberar el mismo y evitar las consecuencias de futuras crecientes, ello en

virtud de las inundaciones por las inusuales lluvias crecidas de ríos y arroyos que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desastados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requiera.

Que en el marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas de reparación de calles del trozado urbano y liberación del curso de agua y de material atascado en puentes, acompañándose el detalle de los trabajos inmediatos a ejecutar para la restitución del paso vehicular, del recorrido y cauce natural del arroyo, y en general de las comunicaciones, memoria descriptiva, pliego particular de especificaciones técnicas y presupuesto. encargándose los mismos a Ernesto Sami Gazal.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completó la totalidad de los trabajos requeridos con fecha 27 de marzo del corriente año, siendo recibidos de conformidad por la inspección de obra, acompañándose la Factura B N° 0001-00000179 del referido contratista (CUIT N° 20145786089), por la suma de \$701.074 en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y el detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado por la suma de \$701.074 a favor de Ernesto Sami Gazal, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000532 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 203/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 345/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos de emergencia ejecutados en la localidad de Mendiolaza, por Ernesto Sami Gazal, (CUIT N° 20145786089), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Setecientos Un Mil Setenta y Cuatro (\$701.074), adeudada por dicho concepto y AUTORIZÁSE el pago cancelatorio de la Factura B N° 0001-00000179 de fecha 01 de abril de 2015, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Setecientos Un Mil Setenta y Cuatro (\$701.074), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partidas 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000532.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministro de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/u8eHoN>

Decreto N° 371

Córdoba, 04 de Mayo de 2015

VISTO: el Expediente N° 0047-015987/2011/R20 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 106/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R. ubicado en Boulevard España S/N° - CIUDAD DE VILLA MARÍA – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 30 de octubre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1586/2011 se adjudicó la obra principal a la empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., suscribiéndose el día 3 de abril de 2012 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 16 de abril de 2012.

Que obran en autos copias de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera a la séptima Variación de Costos correspondientes a los meses de noviembre/2011, febrero/2012, julio/2012, febrero/2013, julio/2013, febrero/2014 y mayo/2014.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones de la Dirección General actuante informa que se ha emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 20%.

Que la Sección Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,29% al mes de agosto de 2014, resultando en un monto a imputar de \$ 257.168,92; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 29.715.324,65. Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la octava variación de costos. Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/000038, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación

que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 74/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 273/2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.N.E.S.C.E.R. ubicado en Boulevard España S/N° - CIUDAD DE VILLA MARÍA - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$ 257.168,92), suscripta con fecha 30 de octubre de 2014 entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte y el Apoderado de la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., Contador Marcos BAREMBAUM, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con Noventa y Dos Centavos (\$ 257.168,92), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000038.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado. **Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/SzCrrl>

Decreto N° 646

Córdoba, 19 de Junio de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 0002-029888/2013 del Registro de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Jefatura de Policía de la Provincia propicia la designación en carácter de Oficiales Ayudantes "Alta en Comisión" en el Cuerpo Técnico Apoyo, Subescalafón "A" - Sacerdotes, a partir de la fecha del presente instrumento legal, del personal nominado en el Anexo Único que se acompaña, todo ello de conformidad a

lo establecido en las disposiciones del Capítulo II - Reclutamiento del Personal de la Ley 9728.

Que de las constancias de autos surge que, el Pbro. Daniel N. Julián, expresa la necesidad de incorporar sacerdotes para ampliar e implementar el proyecto de Capellanía Policial.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia destaca que la cobertura de vacantes deberá efectuarse mediante el llamado a concurso de antecedentes y oposición cuando lo convoque la Superioridad.

Que obra Acta N° 096/14, por la que el Estado Mayor Policial resuelve aconsejar al señor Jefe de Policía de la Provincia la disposición de la convocatoria para la cobertura de cinco vacantes en el Cuerpo Técnico Apoyo, Subescalafón "A" - Sacerdotes.

Que mediante Resolución N° 58352/2014 de Jefatura de Policía de la Provincia, se instrumentó la Convocatoria a efectos de cubrir los cargos referenciados precedentemente.

Que se acompaña la correspondiente imputación presupuestaria con la que se atenderá el egreso que implique la designación propiciada.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 036/2015 y por Fiscalía de Estado bajo N° 000503/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal, en carácter de Oficiales Ayudantes "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia de Córdoba, en el Cuerpo Técnico Apoyo, Subescalafón "A" - Sacerdotes, a los nominados en el Anexo Único de una (1) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El egreso correspondiente se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 120 - Sueldos Generales, y Partida Principal 03, Partida Parcial 10 - Gastos de Mantenimiento de Uniforme - del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministro de Finanzas a efectuar, de corresponder, las adecuaciones presupuestarias, que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

WALTER EDUARDO SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/H75qfP>

Decreto N° 287

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0047-000889/2012/R8 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de

Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 1115/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de setiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2013/2014 - ZONA F - Provincia de Córdoba", suscripta el día 14 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la firma CERES S.R.L., mediante Decreto N° 700 de fecha 7 de junio de 2013, habiéndose firmado el contrato correspondiente con fecha 30 de agosto de 2013, replanteándose la misma el 02/09/2013.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que mediante Decretos Nros. 739/2014, 794/2014 y 1117/2014, se aprobaron respectivamente las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera a Cuarta Variación de Costos.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que al mes de agosto de 2014, la obra contaba con un avance del 65,29%, y que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 10%, a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección General, informa que en el mes de setiembre de 2014 se ha verificado una nueva variaciones de precio del 7,88%, ello resulta en un monto a imputar de \$ 154.792,10, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, así como en 10% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta abonado, el incremento citado; así el presupuesto de la obra redeterminado asciende a la suma de \$ 6.676.509,95.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del régimen de que se trata

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/13 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de setiembre de 2014.

Que glosa el Documento Contable- Nota de Pedido N° 2015/000031 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 806/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 210/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos correspondiente al mes de setiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y

REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2013/2014 – ZONA F – Provincia de Córdoba”, por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Dos con Diez Centavos (\$ 154.792,10), suscripta el día 14 de noviembre de 2014, entre el Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte y el Socio Gerente de la Empresa CERES S.R.L., señor Eduardo Santiago RAMOS, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil

Setecientos Noventa y Dos con Diez Centavos (\$ 154.792,10), a Jurisdicción 1.50, Programa 516-000, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000031.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CERES S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención

a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/qvjTnH>

PODER JUDICIAL

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: Dos.- En la Ciudad de Córdoba, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil quince, se reúnen los Señores Vocales de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de esta Ciudad, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la Primera Circunscripción Judicial y **ACORDARON:**

Y VISTO: La necesidad de realizar convocatoria a los fines de la confección de nuevas listas de Síndicos para las Categorías A y B para ser utilizadas para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial por haber transcurrido los cuatro años de vigencia de la última nómina aprobada por la Cámara y haberse dictado el Reglamento Único para la conformación de listas de síndicos concursales que motivara la prórroga dispuesta por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo N° 621, Serie "A", de fecha Once de Diciembre de 2007.-

Y CONSIDERANDO:

I) Que por Acuerdo Reglamentario Nro. 303 Serie A del 2/10/95, del Tribunal Superior de Justicia se ordena la realización del sorteo de síndicos concursales de la primera circunscripción por las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación reunidas en colegio, conforme a lo preceptuado por la ley de concurso y quiebras Nro. 24.522.- II) Que la referida convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único aprobado mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.- Que en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la primera circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., la lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, mientras que la lista de Categoría "B" lo será por diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.- III) Que resulta necesario dejar establecido, para evitar erróneas interpretaciones, que los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario que se indica en el punto precedente.-

Por ello; **SE RESUELVE:**

Art. 1°) CONVOCAR a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, en las categorías A y B, para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Primera Circunscripción Judicial de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario nro. 958 de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015.-

Art. 2°) Para inscribirse, los interesados deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión) ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus Delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.250, art. 114, punto 2.4.) rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante

los respectivos originales, no serán consideradas.-

Art. 3°) Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas dentro del horarios que éste determine, a partir del 28 de julio de 2015 hasta el 28 de agosto de 2015.-

Art. 4°) La Lista por cada Juzgado quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por:

a.- **Categoría "A":** por cinco estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes.-

b.- **Categoría "B":** diez (10) contadores públicos (individuales) titulares y siete (7) contadores públicos (individuales) suplentes.-

Art. 5°) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario aludido en el Art. 1°).-

Art. 6°) PUBLICAR la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-

Art. 7°) Oportunamente se deberá comunicar en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, el lugar, día y hora en que se realizarán los sorteos para conformar las Listas de cada Juzgado.-

Art. 8°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 9°) PROTOCOLÍCESE.-

SILVANA MARÍA CHIAPERO
VOCAL

DELIA INÉS RITA CARTA DE CARA
VOCAL

MARIO RAÚL LESCANO
VOCAL

BEATRIZ MANSILLA DE MOSQUERA
VOCAL

JULIO LEOPOLDO FONTAINE
VOCAL

GUILLERMO E. BARRERA BUTELER
VOCAL.-

TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL AD HOC

DECRETO - Córdoba, veinticuatro de junio de dos mil quince. Atento a lo solicitado a fs. 90 por los Sres. Apoderados de la Alianza Juntos por Córdoba, publíquese el texto del Art. 219 de la Ley 9571 en la página Web del Tribunal Electoral como se pide. Oficiése a la Oficina de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, para su publicación a los mismos fines. "Artículo 219.- Encuestas. QUEDA prohibida la difusión de resultados de encuestas de opinión desde los diez (10) días inmediatamente anteriores al día de las elecciones y la difusión de resultados de sondeos de boca de urna, hasta tres (3) horas después del cierre del acto electoral."

CARLOS ANÍBAL AZOCAR
VOCAL

MARTA ELENA VIDAL
PRESIDENTE

JORGE JUAN A. NAMUR
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAÉZ MOLINA DE GIL
SECRETARIA

DECRETO - Córdoba, veinticuatro de junio de dos mil quince. Atento a lo informado y solicitado a fs. 91/94 por los Sres. Apoderados de la Alianza "Juntos por Córdoba", hágase saber a través de la página web del Tribunal Electoral Provincial, que rige la prohibición contenida en el art. 221 de la Ley 9571, lo que significa que no se podrán realizar "actos" inaugurando obras públicas, empero ello no significa detener las obras públicas y habilitación al tránsito, que redundan en beneficio de la comunidad toda.

CARLOS ANÍBAL AZOCAR
VOCAL

MARTA ELENA VIDAL
PRESIDENTE

JORGE JUAN A. NAMUR
VOCAL

MARÍA JOSÉ PAÉZ MOLINA DE GIL
SECRETARIA

MINISTERIO DE
GOBIERNO Y SEGURIDAD

Resolución N° 357

Córdoba, 22 de Junio de 2015.-

VISTO: el Expediente N° 0002-030485/2015 (Cuerpos I, II, III, IV), en el que la Jefatura de la Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Voluntario de diverso personal de la Policía de la Provincia, a partir del 30 de Junio de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos legales establecidos en el artículo 80 de la Ley 8024 (T.O. Decreto 40/09), por lo que procede proveer conforme a lo solicitado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 110, siguientes y concordantes de la Ley N° 9728 y su Decreto Reglamentario N° 763/12.

Que al respecto y atento a la naturaleza de la causa que se especifica, en el caso del Personal nominado en el Anexo II, corresponde otorgar el retiro en forma condicionada, en función de la tramitación de actuados administrativos con conocimiento

de la justicia penal, los que pueden resolverse con una sanción de tipo segregativo.

Que por lo expuesto, corresponde disponer el pase a retiro voluntario de diverso personal policial y consecuentemente disponer el pago de los haberes del retiro a favor los nominados en el presente instrumento legal, desde su desvinculación.

Por ello, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 566/2015 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir del 30 de Junio de 2015, el pase a situación de Retiro Voluntario del personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo I compuesto de seis (06) fojas útiles, que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPÓNESE, a partir del 30 de Junio de 2015, el pase a situación de Retiro Voluntario "en forma condicionada" al

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa N° 157

Córdoba, 24 Junio de 2015.-

VISTO: El Artículo 256 del Código Tributario – Ley N° 6006, T.O. 2015 y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través del Artículo 98 del Código Tributario Provincial, se establecen las formas de pago de los Tributos Provinciales.

QUE asimismo, el Artículo 256 del Código Tributario prevé que cuando el valor de los actos sujetos al impuesto sea indeterminado, las partes deberán estimarlo a continuación del instrumento en que lo formalicen, fundándose en elementos de juicio adecuados. Cuando se fije como precio el corriente en fecha futura, el impuesto se pagará con arreglo al precio corriente en la fecha de otorgamiento del acto. Cuando se careciese de antecedentes y no pudiera practicarse una estimación del valor

económico atribuible al acto o contrato al momento de su realización, pero pueda ser determinado con posterioridad, el monto fijo que establezca la Ley Impositiva Anual será computado a cuenta del impuesto que en definitiva resultare al aplicarse al instrumento el tratamiento fiscal de un contrato con valor determinado. En tal caso, el impuesto que en definitiva corresponda abonar deberá ser repuesto dentro del término de los quince (15) días de haber finalizado el mismo. Si a la finalización del contrato no existiere valor determinable, el importe fijo oblado será considerado como impuesto definitivo, no generando saldo a favor alguno al contribuyente.

QUE es propósito de la Dirección General de Rentas brindar a los Contribuyentes una serie de servicios, de manera que no sea necesaria su presencia física en las Oficinas de Atención, y a la vez ofrecer un sistema que le facilite la correcta liquidación del Impuesto de Sellos.

QUE en ese sentido, resulta necesario ampliar y permitirles efectuar la Autoliquidación del Impuesto de Sellos con la liquidación de la Diferencia de Impuesto de Sellos al momento de que pueda determinarse el o los actos, contratos u operaciones que tuvieron valor indeterminado.

QUE con los datos declarados y consignados en la liquidación por alguno de los responsables del ingreso del Impuesto de Sellos se logra vincular el instrumento generador del gravamen con la

CONSEJO de la MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL y VOCAL DE CÁMARA DE ACUSACIÓN
- 2) FISCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: art. 18 (excepto inc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802 - **INFORMACIÓN:** en la sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a los T.E.: 0351 - 4341060 / 62 - int. 1 - <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar> - Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del 01 de julio de 2015. CIERRE DE INSCRIPCIONES, para presentar solicitud y los requisitos exigidos: día 30 de julio de 2015 a las 20:00 hs. Horario: de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 horas.

DR. GRACIELA CHAYEP
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DR. LUIS E. RUBIO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
3 días - N° 11477 - s/c - 29/06/2015 - BOE

Personal de la Policía de la Provincia que se nomina en el Anexo II compuesto de una (01) foja útil, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución, y con expresa previsión de que la medida se agrave en caso de resultarles adversa la resolución de las actuaciones administrativas en que se encuentran incoados los causantes, con retroactividad a la fecha del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO
<http://goo.gl/ghZT4R>

nueva liquidación por la diferencia emitiendo el formulario solo en el caso en que exista la diferencia a abonarse.

QUE dichas liquidaciones se generan a través de los servicios disponibles la página web de la Dirección – www.dgrcba.gov.ar –, utilizando Clave y tanto su uso como su resguardo y protección, así como los datos transmitidos, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.

QUE por lo expresado precedentemente, resulta necesario modificar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 492 (8) el siguiente Título y Artículo:

"DIFERENCIA DE PAGO A CUENTA DE ACTOS CONTRATOS Y OPERACIONES CUYA BASE IMPONIBLE NO PUEDA DETERMINARSE AL MOMENTO DE SU INSTRUMENTACIÓN.

"ARTÍCULO 492º (9). Cuando el valor de los actos sujetos al impuesto sea indeterminado, los Contribuyentes o Responsables podrán reponer el saldo del Impuesto de Sellos abonando la diferencia tal como lo prevé el Artículo 256 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015- a través de la emisión de la Declaración Jurada –Autoliquidación del Impuesto de Sellos.

Para ello deberán ingresar en la Página Web de la Dirección – www.dgrcba.gov.ar – utilizando la Clave, a través de la opción "Iniciar Trámite" del ítem, seleccionando el trámite "Declaración Jurada- Autoliquidación Del Impuesto De Sellos" eligiendo de la lista de valores seleccionar el acto "Diferencia de Pago a Cuenta de Actos, Contratos y Operaciones cuya Base Imponible No Pueda Determinarse al Momento de su Instrumentación", generando el Formulario F- 411 solo para el caso en que exista diferencia a abonar.

Deberá tenerse en cuenta que a los fines del cálculo de la diferencia, está deberá efectuarse dentro del término de los quince (15) días de haber finalizado el acto, vencido el plazo se liquidará con alícuota incremental y los recargos resarcitorios correspondientes."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 49

Córdoba, 16 de marzo de 2015

VISTO: El expediente Nº 0027-055357/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 del Folio único 3, la firma Proserlim S.R.L. peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto Nº 73/05, por el servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa el Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal Nº 54, Barrio Nueva Córdoba de esta Ciudad, por el término de veinticuatro meses, que fuera adjudicado por Resolución Nº 357/13 de este Ministerio.

Que obra a fs. 53 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 20 de enero de 2015, determinando a partir del día 29 de setiembre de 2014 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos noventa y ocho mil trescientos once con treinta y tres centavos (\$ 98.311,33).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 50/52 y su informe de fs. 54, Ajuste Orden de Compra Nº 2013/000090.01 - Ejercicio 2015 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 051/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con el señor Julio Augusto DIMOV (D.N.I. Nº 12.509.044), en su carácter de apoderado de la firma PROSERLIM S.R.L. con fecha 20 de enero de 2015, en concepto de redeterminación de precios a partir del 29 de setiembre de 2014, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa el Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal Nº 54, Barrio

Nueva Córdoba de esta Ciudad que fuera adjudicado por Resolución Nº 357/13 de este Ministerio, el que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 211.181,45) al Programa 150-001, Partida: 3.12.01.00, "Limpieza y desinfecciones" del P.V., como sigue: \$ 37.242,73 por el período: 29 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, \$ 145.732,44 por el período enero-diciembre 2015, \$ 24.288,74, por el período enero-febrero 2016 y \$ 3.917,54 por el período: 1 de marzo al 10 de marzo de 2016 como Importe Futuro.

Artículo 3º ESTABLECER que la empresa contratista nominada en el Artículo 1º de la presente Resolución deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos del artículo 13 del Decreto Nº 73/05.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/HPK69X>

Resolución N° 122

Córdoba, 6 de mayo de 2015

VISTO: El expediente Nº 0027-055357/2014, en que obra la Resolución Nº 49/15 de este Ministerio, por la cual se aprueba el Acta Acuerdo suscripta con el apoderado de la firma PROSERLIM S.R.L. en concepto de redeterminación de precios a partir del día 29 de setiembre de 2014, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el

inmueble que ocupa este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio informa que de acuerdo al requerimiento del Tribunal de Cuentas, corresponde incorporar como Anexo de la citada Resolución el Informe Técnico por ellos confeccionado, ya que forma parte como Anexo del Acta Acuerdo.

Que, por lo expuesto corresponde sustituir el Anexo I de la Resolución Nº 049/15 de este Ministerio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio a fs. 69,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: SUSTITUIR el Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 049/15 por el que, como Anexo I con tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/vDI5R1>

**CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA**

Resolución N° 12

Córdoba, 23 de junio de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0180-016907/2012 "Rehace", en que se gestiona la baja de bienes, pertenecientes al Poder Judicial en condición de desuso entregados a distintas dependencias de la Policía de la Provincia y del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2/5 el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo Nº 114 Serie "C", de fecha 7 de junio de 2012, declara en desuso y aprueba la entrega de bienes a distintas dependencias de la Policía de la Provincia y del Ministerio de Educación.

QUE a fs. 6/17 se agregan las copias certificadas de las Actas de Entrega de los bienes a los centros educativos y dependencias policiales nominadas.

QUE a fs. 29 Policía de la Provincia manifiesta que se procede a rehacer el Expediente Nº 0180-016907/2012 por no lograr la ubicación física de dichas actuaciones.

QUE el Artículo 124º inc. 3 c) del Decreto Nº 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 139º del Anexo "A" de la Resolución Nº 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 139° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles pertenecientes al Poder Judicial, que serán destinados a:

Unidad Regional Dptal. Pocho de la Policía de la Provincia,
1 CPU marca Compaq Serie N° A303HCV50208 – Ident 23306
1 Monitor marca Compaq Serie N° 031BB46MD922
1 Teclado marca Genius Serie N° ZM3C12200976
1 Mouse
1 Impresora marca Epson LX300 Serie N° 1YKY204262 – Ident.23311

Unidad Regional Dptal. San Alberto de la Policía de la Provincia,
1 Impresora marca Epson 300 Serie N° 1YKY147250, Ident. 23380

Destacamento Policial Panaholma, Dpto. San Alberto,
1 CPU marca Unisys Serie N° CWP50034 Z – Ident. 23307
1 Monitor marca Unisys Serie N° 038700670-00
1 Teclado marca Epson Serie N° 7201049291
1 Mouse
1 Impresora marca Epson LX300 Serie N° 1YKY204262 –Ident. 23303

División Investigaciones, Unidad Regional Departamental San Alberto
1 CPU MARCA Unisys Serie N° 497551820 – Ident. 22841
1 Monitor marca Samsung Serie N° KS15SCVPZIXBG
1 Teclado marca MTEK Serie N° FDK46AK7000
1 Mouse
1 Impresora marca Lexmark Serie N° 06080812968 – Ident. 40636
1 Impresora marca Epson LX300 Serie N° 1YKY147257 – Ident. 23205

Comisaría Distrito Villa Cura Brochero U.R.D.San Alberto(Acta 5/8/10).
1 CPU MARCA Unisys Serie N° M 004159 – Ident. 22842
1 Monitor marca Compaq Serie N° 031BB46MC381
1 Teclado Serie N° M0504281150
1 Mouse
1 Impresora marca Epson LX 300 Serie N° 1YKY204504 – Ident. 23130
1 Mesa metálica para computadora (Rack) –Ident. 21161

Comisaría Distrito Villa Cura Brochero U.R.D. San Alberto (Acta 23/08/10)
1 Mesa metálica para computadora (Rack) –Ident. 21263

Comisaría Policial de Alta Gracia,
1 Escritorio con cuatro cajones – Ident. 4090
1 Escritorio metálico con tres cajones – Ident. 4216
1 Mesa Metálica para computadora (Rak) – Ident. 24626
5 Sillas madera c/tapizado cuerina – Ident. 4498,4339,3511,3512, y 4414
4 Sillas metálic. c/tapi. cuerina negra– Ident. 20871,20929,21296,21297

Centro Educativo "República del Perú, Ministerio Educación,
1 Ropero de madera con 4 puertas – Ident. 40
1 Base de madera para caja fuerte – Ident. 28738
3 Sillones ministro giratorio, resp. Alto, tapiz. tela roja - Ident.11974,12453,32373
1 Sillón medio ministro c/ruedas, tap. Color rojo. Ident. 29507
5 Silones medio ministro, tapiza. cuerina bordó-Ident. 25192,25203,27172,29742, 32374
1 Sillón medio ministro, tapiza. cuerina marrón -Ident. 8170
1 Armario metálico con estantes sin puertas – Ident. 57528

Departamental Punilla de la Policía de la Provincia,
1 Escritorio de chapa con un cajón – Ident. 41566
4 Escritorios de chapa con cuatro cajones –Ident. 25309, 32271, 12889 y 7994.

I.P.E.M. N° 67 "Anexo" de Malagueño, Ministerio de Educación
1 Mesa para computadora, c/buche, enchapado en roble –Ident. 4484
1 Escritorio de madera con puerta y cajones – Ident. 8162
1 Escritorio aglomerado y laminado – Ident. 74315
2 Armarios metálicos con puertas y estantes –Ident. 3414 y 4215
3 Sillones medio ministro tapiz.color azul – Ident. 52187,31965 y 32918
5 Sillas estructura metálica – Ident. 32582, 3639, 14476, 3656 y 11894
1 Vitrina con 2 puertas – Ident. 3646

I.P.E.M. N° 247 "Ingeniero Carlos A. Cassaffousth", (Acta 15/11/2011)
6 Mesas metálicas p/computadora(Racks)-Ident. 9824,11878,19666,19715,29170,31809
5 Armarios metálicos s/puertas – Ident. 4195,24754,28660,47610 y 74650
1 Armario de madera sin puertas ni estantes.- Ident. 7895
2 Ficheros metálicos con 4 cajones – Ident. 31797, 33122

11 Escritorios metálicos con 4cajones – Ident. 17124, 19694, 19695, 19712, 19713, 23693, 31749, 31843, 31844, 7726 y 8029
3 Escritorios metálicos con 2 cajones – Ident. 28145, 30136 y 3644
1 Escritorio metálico con 7 cajones – Ident. 26442
10 Máquinas de escribir manual – Ident. 10207, 10932, 11126, 12920, 17708, 17915, 19733, 21653, 21659 y 21683
6 Sillones medio ministro tapizado color bordó – Ident. 6713, 29050, 29158, 4245, 14366, y 14765
2 Sillones medio ministro tapizado color celeste – Ident. 25494 y 27458
1 Hidrolavadora marca Big Bang – Ident. 60787
3 Odómetros marca Stanley Mod. M 40 – Ident. 65363, 65364 y 65366
1 Odómetro digital electrónico marca Schfwyz – Ident. 80478
1 Posicionador de distancia GPS marca Garmin – Ident. 56077
1 Turbo ventilador marca Chicago – Ident. 33162
6 Sillas estructura metálica asiento y respaldo de madera – Ident. 34039, 34040, 34041, 34042, 34045 y 34046
3 Radiadores de aceite marca Tyrrell – Ident. 51455, 51456, y 51475

I.P.E.M. N° 247 "Ingeniero Carlos A. Cassaffousth" (Acta 15/11/2012)
1 Vehículo marca Renault, modelo Renault. 19 Año 2000 Dominio DMK 298- Ident. 62064.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las Dirección General de Administración del Poder Judicial para que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia y del Ministerio de Educación respectivamente que registren el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 13

Córdoba, 23 de junio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0034-083237/2015 en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes muebles de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, con destino a la División Caballería de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra Acata de Entrega de los bienes, suscripta por autoridades de la Policía de la Provincia y de la Dirección General de Rentas.

QUE a fs. 23 se agrega informa de la División Control Patrimonial de la Policía de la Provincia.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 138° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 139° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles que se detallan a continuación, de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, que serán destinados a la División Caballería de la Policía de la Provincia.

Cantidad	Descripción	Número de Identificación
16	Armarios Metálicos	4089 – 1131 – 1106 – 36396 – 1129 – 1106 – 4664 – 3692 – 931 – 906 – 234 - 206 – 547 – 543 – 546 – 46
2	Ficheros Metálicos	299 – 206
7	Estanterías Metálicas	Sin Número de Identificación
4	Mesas de Madera	Sin Número de Identificación
5	Mesas Metálicas	74 – 1150 – 1106 – y (2 mesas Sin N° Ident.)
8	Sillas	Sin Número de Identificación
1	Mostrador	Sin Número de Identificación

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las Dirección General de Rentas para que confeccione las fichas de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia que registre el Alta Patrimonial de dichos bienes en el Sistema Único de Administración

Financiera (SUAF), todo ello dentro de los treinta (30) días de sancionada la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°:

PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las jurisdicciones intervinientes y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

POLICIA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución N° 60231 - Letra:J

Córdoba, 23 de junio de 2015.

VISTO el expediente N° 0182-032249/2015, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 17/2015 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS MARCA CHEVROLET CLASSIC 1.4 L.S. Y FIAT SIENA FIRE 1.4 CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 17/2015 destinada a la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA VEHICULOS MARCA CHEVROLET CLASSIC 1.4 L.S. Y FIAT SIENA FIRE 1.4 CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$520.590), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 758 (C. E.) Seguridad Vial y Prevención – Cuenta Especial N° 8560) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Sub parcial 01 (Repuestos y Accesorios para Medios de Movilidad) hasta la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$518.590) y Parcial 02 (Combustibles y Lubricantes), Sub parcial 99 (Otros Combustibles y Lubricantes N. C.) hasta la suma total de PESOS DOS MIL (\$2.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICÍA

Resolución N° 60229 - Letra:J

Córdoba, 23 de junio de 2015

VISTO el expediente N° 0182-032250/2015, por el cual se

tramita el llamado a Licitación Pública N° 26/2015 para la "ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA CHALECOS ANTIBALAS CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION ARMAMENTOS Y EQUIPOS) DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 26/2015 destinada a la "ADQUISICIÓN DE FUNDAS PARA CHALECOS ANTIBALAS CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION ARMAMENTOS Y EQUIPOS) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Sub parcial 02 (Prendas y Accesorios de Vestir) hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICÍA

Resolución N° 60232 - Letra:J

Córdoba, 23 de junio de 2015

VISTO el expediente N° 0182-032247/2015, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 25/2015 para la "ADQUISICIÓN DE CANALIZADORES, BALIZAS PUNTA DE CONO Y BASTONES DE SEÑALIZACION CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública y Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el

Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, un llamado a Licitación Pública N°:25/2015 destinada a la "ADQUISICIÓN DE CANALIZADORES, BALIZAS PUNTA DE CONO Y BASTONES DE SEÑALIZACION CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DIVISION INTENDENCIA) DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 664.500), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 756 (Mantenimiento de la Seguridad y el Orden y Lucha contra Siniestros) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 07 (Material de Seguridad), Sub parcial 99 (Otros materiales para Seguridad N.C.) hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 664.500) del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICÍA

Resolución N° 60230 - Letra:J

Córdoba, 23 de junio de 2015

VISTO el expediente N° 0182-032183/2015, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 16/2015 para la "ADQUISICIÓN DE CAPAS DE LLUVIA, BOQUILLAS PARA ALCOHOLIMETROS Y DIVERSOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACION VIAL CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública y Provincial", reglamentadas por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Contrataciones, un llamado a Licitación Pública N°: 16/2015 destinada a la "ADQUISICIÓN DE CAPAS DE LLUVIA, BOQUILLAS PARA ALCOHOLIMETROS Y DIVERSOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACION VIAL CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA", hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$3.271.690), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.10, Programa 758 ((C.E.) Seguridad Vial y Prevención – Cuenta Especial N° 8.560) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Sub parcial 02 (Prendas y Accesorios de Vestir) hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 07 (Material para Seguridad), Sub parcial 99 (Otros Materiales para Seguridad N.C.) hasta la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.178.440), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Sub parcial 03 (Materiales para Electricidad) hasta la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.319.250), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 10 (Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores), Sub parcial 99 (Otros Repuestos, Útiles, Accesorios, y Enseres N.C.) hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL (\$199.000), Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 12 (Productos de Cuero, Caucho, Piel y Plásticos), Sub parcial 04 (Productos de Plástico) hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), del Presupuesto Vigente.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICÍA

Resolución N° 60228 - Letra:J

Córdoba, 23 de junio de 2015.

VISTO el expediente N° 0182-032392/2015 por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 36/2015 destinado a la "Contratación del Servicio de Limpieza con destino al Departamento Policlínico Policial de esta repartición".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N° 10.248.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas, a realizar por intermedio de la División Contrataciones, el llamado a Licitación

Pública N° 36/2015 destinado a la "Contratación del Servicio de Limpieza con destino al Departamento Policlínico Policial de esta repartición", hasta la suma total estimada de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 2.880.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de las propuestas para dicha licitación pública.

4. La erogación correspondiente se hará con cargo a: Jurisdicción 1.10, Programa 759 (C.E) Policlínico Policial – Cuenta Especial Decreto 1677/73), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 12 (Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfecciones), Subparcial 01 (Limpieza y Desinfecciones), hasta la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.440.000) del presupuesto vigente y como anticipo Año 2016 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.440.000).

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.

CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 685

Córdoba, 11 de junio de 2015

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-113225/2013, 0109-086328/2009, 0109-113117/2013, 0109-113228/2013 y 0109-113042/2013 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nominan en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/YfUzRj>

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 147

Córdoba, 23 de Julio de 2014

Expediente N° 0135-029860/2014.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0284/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primero y segundo reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA SUR – Operatoria: "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", suscripta con fecha 26 de junio de 2014 entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, y el Apoderado de la empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05.

Que obra en autos Resolución N° 142 de este Ministerio de fecha 16 de septiembre de 2013, por la cual se adjudicó la adquisición de referencia a la empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L., adjudicándose mediante Resolución N° 193 de fecha 19 de noviembre de 2013 una cantidad adicional del veinte por ciento (20%).

Que la contratista solicita la primera y segunda Redeterminación de Precio de la adquisición de que se trata, mediante Notas de fecha 19-11-13 y 03-04-14, respectivamente, obrantes en autos.

Que respecto a la primera redeterminación de precios, se incorpora documental donde se describen variaciones de precios con mes base junio – octubre/2013, aplicables sobre el faltante de 243 kits de proveer, arrojando para el período una variación porcentual del 7,1429%, con un monto de redeterminación de \$ 1.313.379,54.

Que en relación a la segunda redeterminación de precios, se agrega en las actuaciones la documentación respaldatoria correspondiente, confeccionada a valores octubre/2013 – marzo/2014, aplicable sobre el faltante de 206 kits de proveer, arrojando para el período una variación porcentual del 10,1754%, con un monto de redeterminación de \$ 1.612.420,77.

Que a fs. 51 de autos, la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa los montos de los reajustes de precio según la metodología establecida en pliegos y que el nuevo monto del contrato, a a abril de 2014, asciende a la suma de \$ 25.326.921,09.

Que a fs. 38 de autos, obra informe realizado por la Dirección de Jurisdicción Económico Financiera y de Administración, en el que consta el detalle del faltante de provisión de kits a la fecha de solicitud del reajuste.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 073/05, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 52 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000121, por la suma de \$ 2.925.800,31.

Por ello, las previsiones de la cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 343/2014,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primero y segundo reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - ZONA SUR - Operatoria: "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.925.800,31), suscripta con fecha 26 de junio de 2014 entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Apoderado de la empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L., señor Cristian Diego MERLINO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.925.800,31), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000121, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 10.05.02.00 del P.V.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/DVnKLy>

Resolución N° 324

Córdoba, 23 de Diciembre de 2014

Expediente N° 0045-016673/2013 (Cuerpos 1 al 5)

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00858/14, se desestimen las propuestas presentadas por las Empresas ROMERO

CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A; BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; AFEMA S.A.; CONSORCIO DE COOPERACIÓN DE LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. y DAVID SESTOPAL a la Licitación Pública efectuada para contratar la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS PAVIMENTADOS TURISTICOS EN LA REGIÓN DE CALAMUCHITA - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - SANTA MARÍA - TERCERO ARRIBA - RÍO CUARTO".

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante Acta N° 15/14 labrada en autos.

Que obra en autos informe técnico de la Comisión de Evaluación de las ofertas y providencia coincidente del señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, según los cuales se advierte que todas las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses públicos, habida cuenta que superan ampliamente el monto del presupuesto oficial, existiendo variaciones notables de precios en los ítems de las propuestas, por lo que corresponde en esta instancia rechazar la totalidad de las referidas ofertas.

Por ello, las previsiones del Artículo 29 in fine de la Ley 8614 y Artículo 31 del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 4758/77 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 792/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A; BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; AFEMA S.A.; CONSORCIO DE COOPERACIÓN DE LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. y DAVID SESTOPAL, a la Licitación Pública cuyo acto de apertura de las propuestas se realizó el día 22 de julio de 2014, para contratar la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS PAVIMENTADOS TURISTICOS EN LA REGIÓN DE CALAMUCHITA - DEPARTAMENTOS: CALAMUCHITA - SANTA MARÍA - TERCERO ARRIBA - RÍO CUARTO", por las razones expresadas en considerandos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a devolver las Pólizas de Garantía de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a las Empresas ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A; BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; AFEMA S.A.; CONSORCIO DE COOPERACIÓN DE LAS EMPRESAS: CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. y DAVID SESTOPAL, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 79

Córdoba, 8 de Mayo de 2015

Expediente N° 0051-004260/2015.-

VISTO: este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 14 de abril de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Comuna de Colonia Barge, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN ADOQUINADO 3000 METROS DE CALLE PÚBLICA EN COLONIA BARGE".

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que la citada obra será atendida con Recursos de Afectación Específica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra descrita hasta la suma de \$ 100.000,00 (Cláusula Primera), por medio de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un anticipo financiero de \$ 50.000,00 y el saldo contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio (Cláusula Tercera).

Que de las cláusulas Segunda y Cuarta del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Comuna de Colonia Barge en relación a la elaboración y/o gestión del proyecto, cómputo, presupuesto y demás autorizaciones necesarias para la concreción de la obra.

Que asimismo consta en autos el compromiso del señor Presidente Comunal de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días desde la fecha de finalización de la obra.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001031.

Por ello, lo prescripto por el Artículo 1 de la Ley N° 10.220 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 238/2015,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Comuna de COLONIA BARGE por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN ADOQUINADO 3000 METROS DE CALLE PÚBLICA EN COLONIA BARGE" conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 14 de abril de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y la Comuna de COLONIA BARGE, representada por su Presidente, señor Miguel Ángel PALA, con oportuna rendición de cuentas por parte de éste último, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra, que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas, integran la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido)

N° 2015/001031, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 523-000, Partida 10.01.01.00 del P.V.

Artículo 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) en concepto de anticipo financiero, el cual deberá ser certificado, y el saldo restante contra la certificación de avance de obra hasta completar el monto total del convenio, a favor de la Comuna de Colonia Barge.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
ANEXO
<http://goo.gl/IEWZfJ>

Resolución N° 80

Córdoba, 08 de Mayo de 2015

Expediente N° 0451-003714/2014.-

VISTO: este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 18 de abril de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Comuna de Panaholma, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "CULMINACIÓN DE BAÑOS Y VESTUARIOS E ILUMINACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL".

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que la citada obra será atendida con Recursos de Afectación Específica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra descrita hasta la suma de \$ 175.000,00 (Cláusula Primera), por medio de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un anticipo financiero de \$ 50.000,00 y el saldo contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio (Cláusula Tercera).

Que de las cláusulas Segunda y Cuarta del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Comuna de Panaholma en relación a la elaboración y/o gestión del proyecto, cómputo, presupuesto y demás autorizaciones necesarias para la concreción de la obra.

Que asimismo consta en autos el compromiso del señor Presidente Comunal de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los 60 días desde la fecha de finalización de la obra.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001032.

Por ello, lo prescripto por el Artículo 1 de la Ley N° 10.220 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 239/2015,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a favor

de la Comuna de Panaholma por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00) para la realización de la obra: "CULMINACIÓN DE BAÑOS Y VESTUARIOS E ILUMINACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL", conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 18 de abril de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y la Comuna de Panaholma, representada por su Presidente señor Gustavo Fabián LEYRIA, con oportuna rendición de cuentas por parte de éste último, en el plazo de sesenta (60) días desde la fecha prevista de finalización de la obra, que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas, integran la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/001032, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 512-000, Partida 10.01.01.00 del P.V.

Artículo 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) en concepto de anticipo financiero, el cual deberá ser certificado, y el saldo restante contra la certificación de avance de obra hasta completar el monto total del convenio, a favor de la Comuna de Panaholma.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la

Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/GkJaOy>

Resolución N° 85

Córdoba, 11 de Mayo de 2015

Expediente N° 0451-004201/2015.-

VISTO: este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 13 de abril de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Lozada, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA CALLE TUCUMÁN ENTRE CALLE RIVADAVIA Y CALLE ARTIGAS - LOZADA".

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que la citada obra será atendida con Recursos de Afectación Específica asignados por la Ley N° 10.248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este

Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra descrita hasta la suma de \$ 150.000,00 (Cláusula Primera), por medio de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos mediante un anticipo financiero de \$ 50.000,00 y el saldo contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio (Cláusula Tercera).

Que de las cláusulas Segunda y Cuarta del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Municipalidad de Lozada en relación a la elaboración y/o gestión del proyecto, cómputo, presupuesto y demás autorizaciones necesarias para la concreción de la obra.

Que asimismo consta en autos el compromiso del señor Intendente Municipal de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 días desde la fecha de finalización de la obra.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000903.

Por ello, lo prescripto por el Artículo 1 de la Ley N° 10.220 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 173/2015,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Lozada, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN CORDÓN CUNETA CALLE TUCUMÁN ENTRE CALLE RIVADAVIA Y CALLE ARTIGAS - LOZADA" conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 13 de abril de 2015, entre el Gobierno de la

Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto y la Municipalidad de Lozada, representada por su Intendente señor Edgardo Dario GIROTTI, con oportuna rendición de cuentas por parte de éste último, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra, que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas, integran la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000903, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 523-000, Partida 10.01.01.00 del P.V.

Artículo 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) en concepto de anticipo financiero, el cual deberá ser certificado, y el saldo restante contra la certificación de avance de obra hasta completar el monto total del convenio, a favor de la Municipalidad de Lozada.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/GhNRNv>

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 18

Córdoba, 15 de Abril de 2015

Expediente N° 0045-016064/2012 (Cuerpos 1 al 3).-

VISTO: este expediente en el que Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00153/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos por el mes de setiembre de 2014, correspondiente al "SERVICIO DE LIMPIEZA CASA CENTRAL", suscripta el día 5 de febrero de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la empresa PRO SERVICIOS S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05, conforme el artículo 15 del Pliego de Condiciones Generales.

Que por Resolución N° 091 de fecha 6 de agosto de 2013 de esta Secretaría, se dispuso la adjudicación de la presente prestación de servicios a la empresa PRO SERVICIOS S.R.L., suscribiéndose el día 28 de noviembre de 2013 el contrato correspondiente.

Que la contratista ha presentado nota con fecha 1° de setiembre de 2014, solicitando la tercera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en el art. 7 y cc. del régimen de redeterminación aplicable (Anexo I Decreto 73/05), se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 3 del mismo, desde que se ha producido una variación de costos de la parte faltante de ejecutar, superior al siete por ciento (7%) en relación al contrato.

Que el monto del contrato faltante de prestar actualizado

(redeterminado a setiembre/2014) arroja una variación del 16,17% respecto al monto de contrato faltante de prestar de referencia (monto segunda redeterminación - junio de 2014), como así también el servicios prestado al momento de la tercera redeterminación es del 41,67% de los servicios contratados (Factura de agosto de 2014); resultando en un monto a imputar de \$ 168.577,93, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 1.891.743,54.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el artículo 3 del Anexo I al Decreto N° 73/05 (7 %) y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, tratándose de un contrato ejecutado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 25.561, y existiendo adhesión al Decreto N° 73/05, puede procederse como se gestiona.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 14 del régimen referenciado.

Que se agrega Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2015/000456 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, normas legales citadas, cláusula transitoria primera del Decreto Reglamentario N° 305/14 de la Ley N° 10.155, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 124/15,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos por el mes de setiembre de 2014, correspondiente al "SERVICIO

DE LIMPIEZA CASA CENTRAL", por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 168.577,93), suscripta el día 5 de febrero de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raul BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa PRO SERVICIOS S.R.L., señor Carlos Roberto BARBERO, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles, integra la presente resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 168.577,93), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000456, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.12.01.00.

Artículo 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa PRO SERVICIOS S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO
<http://goo.gl/hVPXGz>

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 125 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-104619/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Sociedad Argentina de Pediatría Córdoba-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Sociedad Argentina de Pediatría Córdoba-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 127 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0528-004284/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VIRGEN DE LA ASUNCION", con asiento en la Localidad de Bulnes, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VIRGEN DE LA ASUNCION", con asiento en la Localidad de Bulnes, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 128 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-112976/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ALTERMUNDI", con asiento en la Localidad de José de la Quintana, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL ALTERMUNDI", con asiento en la Localidad de José de la Quintana, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 129 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-114331/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO FILATELICO CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 30 de Agosto de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de Agosto de 2014 por la Entidad Civil denominada "CENTRO FILATELICO CORDOBA", CUIT N° 30-67758382-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. -33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de agosto de 2014, de la Entidad Civil denominada "CENTRO FILATELICO CORDOBA", CUIT N° 30-67758382-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2729 "A" del 18 de Agosto de 1971.-.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 130 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-115960/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA 209 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "COOPERADORA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE EDUCACION TECNICA 209 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 131 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO El Expediente N° 0007-115128/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "LIGA INFANTIL FUTSAL Y SENIORS DE FUTBOL AMATEUR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "LIGA INFANTIL FUTSAL Y SENIORS DE FUTBOL AMATEUR" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 132 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116978/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TECNICOS ELECTROMECHANICOS DE CORDOBA - ATELCO", con asiento en la Ciudad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TECNICOS ELECTROMECHANICOS DE CORDOBA - ATELCO", con asiento en la Ciudad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 133 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-10810/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION LA FRANCINA", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION LA FRANCINA", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 134 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-109447/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA FORMACION Y CONSTRUCCION DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA "PUERTA DEL CIELO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA LA FORMACION Y CONSTRUCCION DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA "PUERTA DEL CIELO", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 136 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-111687/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PENYA BARCELONISTA DE CORDOBA "MILONGUITA" HERRERA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PENYA BARCELONISTA DE CORDOBA "MILONGUITA" HERRERA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 137 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-112903/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION FUN.CO.VI.U. Fundación Interdisciplinaria Contra la Violencia Urbana", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION FUN.CO.VI.U. Fundación Interdisciplinaria Contra la Violencia Urbana", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 143 - Letra:A

Córdoba, 7 de Mayo de 2015

VISTO: El expediente N° 0007-098961/2012, en el que tramitan actuaciones relacionadas a la entidad Civil denominada "ASOCIACION GERONTOGERIATRICA DEL CENTRO PROFESOR DR. MARIO ALBERTO CROSETTO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 128 "A"/2013 de fecha 22 de Abril de 2013 se aprobó la reforma de estatuto de la entidad de referencia, que por error material involuntario se coloca como asiento legal la Ciudad de Villa María en la parte del resuelto siendo que debería haber colocado que la sede de la misma es la Ciudad de Córdoba.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652; y la facultad de la administración de revocar sus propios actos,

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE

Artículo 1º.- RECTIFIQUESE la Resolución N° 128"A"/13 dictada con fecha 22 de Abril de 2013, en relación a la sede de la entidad "ASOCIACION GERONTOGERIATRICA DEL CENTRO, PROFESOR DR. MARIO ALBERTO CROSETTO", donde dice en el resuelto el asiento legal en la Ciudad de Villa María debe decir que la sede de la misma es en la Ciudad de Córdoba.-

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones a sus efectos.-

DRA. MARÍA ELENA PRESTI DANISI
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 138 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-118069/2015, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de La Calera, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO MINETTI III SECCION", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo a la normativa vigente en la materia .

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los articulos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

Artículo 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO MINETTI III SECCION", con asiento en la Ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 139 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-100099/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ESPACIO NACIONAL DE JOVENES ACADEMICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO – ASOCIACION CIVIL"(E.N.J.A.De. Tra)", con asiento en la Ciudad de Córdoba. Provincia de Cordoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ESPACIO NACIONAL DE JOVENES ACADEMICOS DEL DERECHO DEL TRABAJO – ASOCIACION CIVIL"(E.N.J.A. De. Tra)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 140 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117034/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE DISEÑADORES EN COMUNICACIÓN VISUAL DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento

de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE DISEÑADORES EN COMUNICACIÓN VISUAL DE CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

Resolución N° 141 - Letra:A

Córdoba, 23 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-116047/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada

"FUNDACION INFANCIA SEGURA", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION INFANCIA SEGURA", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES